



Asunto: ALEGACIONES DE CESHM-USCAL AL BORRADOR DE RPT DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PRESENTADA PARA SU NEGOCIACIÓN EN LA MGNEP DE 23-7-18

El representante de CESHM-USCAL comienza su intervención dando por reproducido lo manifestado en las Mesas anteriores al respecto de las **Tablas Retributivas** indicando que resultan sorprendentes las intervenciones de CSIF, UGT y CCOO manifestando su satisfacción por la subida salarial de los empleados públicos del 1,5% gracias a su acuerdo con el anterior gobierno. A CESHM-USCAL no nos satisface en absoluto.

No podemos estar de acuerdo con un texto que limita la subida a un escaso 6 por ciento, llegando al 8 si se cumplen determinados supuestos, y en tres años. Esto no llega a recuperar la bajada de retribuciones de 2010, la disminución de las pagas extraordinarias de 2012 y mucho menos lo dejado de percibir desde entonces y que podemos fijar en casi un 20% de nuestras retribuciones. Por ello no cabe ningún triunfalismo, sino un profundo pesar.

Sobre las explicaciones de la subida de este año y al respecto de ese 0,20% que al parecer se sumaría al 1,5 ya recogido y al posible 0,25 %, cuando el consejo de ministros acredite que el PIB subió el 3,1%, manifestar desde CESHM-USCAL que como queda a la negociación entre la Comunidad autónoma y los sindicatos presentes en esta MGNEP para su aplicación, nuestra organización pide que se aplique íntegramente al grupo A, ya que cuando se disminuyeron las retribuciones, fue al colectivo que en mayor medida se le disminuyó y es de justicia que se vaya recuperando en esa misma proporción.

Asimismo, damos por reiterado el malestar de las OO.SS. CESHM-USCAL, reflejado en las mesas anteriores, por la forma de gestionar la Consejería de la Presidencia la **negociación de la reducción de la jornada laboral durante el periodo estival a 35 h. semanales**, y los reajustes especiales aplicados al Personal Sanitario y Docente al margen de esta MGNEP. Desde CESHM-USCAL se reitera que la falta de negociación, en esta MGNEP, de cualquier acuerdo que afecte al calendario laboral, horarios y jornadas de los Empleados Públicos de Castilla y León les obligará a recurrirlos en vía judicial.

En relación al **Borrador de la RPT de SANIDAD**, presentado para su negociación en esta MGNEP de fecha 23/07/18, las OO.SS. representadas por CESHM-USCAL, formulan las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES GENERALES A LOS BORRADORES DE RPT

Primera.- Significar que no compartimos el sistema de configuración de los borradores de RPT entregados, teniendo en cuenta que lo han sido en base a los parámetros reflejados en el Catálogo de Puestos Tipo (CPT). Recordamos en esta MGNEP que desde las



Organizaciones CISM-USCAL hemos tenido que presentar una **demanda judicial contra el “ACUERDO 42/2017, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo de personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos”** para evidenciar los despropósitos, irregularidades y limitaciones que presenta el Catálogo de Puestos Tipo publicado el 4 de septiembre de 2017 en el BOCyL núm. 169.

Desde CISM-USCAL queremos reiterar lo solicitado en las MGNEP en las que se negociaron las características fundamentales de los Puestos Tipo.

En aquel momento se solicitó, y ahora lo damos por reproducido para los CUERPOS GENERALES, los siguientes niveles y complementos específicos:

En base a las atribuciones conferidas a estos Cuerpos, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración General de los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Técnico Superior Base	A1	Cuerpo Superior de la Administración	24	13-15	CO	AG
Técnico Superior Tipo	A1	Cuerpo Superior de la Administración	25	15-17	CO	AG
Técnico Superior Especialista/Dirección	A1	Cuerpo Superior de la Administración	26	17	CO	AG
Técnico de Gestión Base	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	23	11-13	CO	AG
Técnico de Gestión Tipo	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	25	13-15	CO	AG
Técnico de Gestión Especialista	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	26	15	CO	AG

De modo similar a los cuerpos de grupo A, en base a las atribuciones conferidas a estos Cuerpos, **se propone la creación de seis puestos tipo de Administración General de los subgrupos C1 y C2 y otro para las agrupaciones profesionales:**



DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Administrativo Base	C1	Cuerpo Administrativo	20	11-12	CO	AG
Administrativo Tipo	C1	Cuerpo Administrativo	21	12-13	CO	AG
Administrativo Especialista	C1	Cuerpo Administrativo	22	14	CO	AG
Auxiliar Base	C2	Cuerpo Auxiliar	16	8-9	CO	AG
Auxiliar Tipo	C2	Cuerpo Auxiliar	17	10-11	CO	AG
Auxiliar Especialista	C2	Cuerpo Auxiliar	18	12	CO	AG
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales		14	7	CO	AG

Igualmente se solicitó, para los CUERPOS ESPECIALES, los siguientes niveles y complementos específicos:

En base a la legislación que regula el ejercicio de la profesión de Ingeniero y de Ingeniero Técnico en cada una de las ramas de la Ingeniería, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración Especial correspondientes a los Cuerpos de Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Ingeniero Superior Base	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	24	13-15	CO	AS
Ingeniero Superior Tipo	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	25	15-17	CO	AS
Ingeniero Superior Especialista/Dirección	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	26	17	CO	AS
Ingeniero Técnico Base	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	23	11-13	CO	AS



Ingeniero Técnico Tipo	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	25	13-15	CO	AS
Ingeniero Técnico Especialista	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	26	15	CO	AS

De modo similar a las ingenierías, para el resto de los Cuerpos y Escalas de Administración Especial (**profesiones reguladas**), los Títulos de Master y de Grado habilitan para el ejercicio de las funciones propias de su profesión (Arquitectos, Letrados, Economistas, Archiveros, Bibliotecarios, Conservadores de Museos, Educadores sociales, Inspectores, ...). **Se propone la creación de seis puestos tipos para los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Técnico Facultativo Base	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	24	13-15	CO	AS
Técnico Facultativo Tipo	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	25	15-17	CO	AS
Técnico Facultativo Especialista/Dirección	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	26	17	CO	AS
Técnico Medio Base	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	23	11-13	CO	AS
Técnico Medio Tipo	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	25	13-15	CO	AS
Técnico Medio Especialista	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	26	15	CO	AS

Teniendo en cuenta que en la Consejería de Sanidad la mayor parte de las plazas existentes son de personal sanitario, recordamos que para los **Puestos Tipo de los CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA**, esta Organización Sindical propuso la siguiente tipificación:



DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Facultativo Sanitario Base	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	24	13-15	CO	Administración Sanitaria
Facultativo Sanitario Tipo	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	25	15-17	CO	Administración Sanitaria
Facultativo Sanitario Especialista/Dirección	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	26	17	CO	Administración Sanitaria
Facultativo Sanitario Inspector	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria/Inspección	28	17	CO	Administración Sanitaria
Titulado Sanitario Base	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria	23	11-13	CO	Administración Sanitaria
Titulado Sanitario Tipo	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria	25	13-15	CO	Administración Sanitaria
Titulado Sanitario Especialista/Dirección	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria/Subinspección	26	15	CO	Administración Sanitaria
Titulado Sanitario Inspector	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria	27	15	CO	Administración Sanitaria
Ayudante Facultativo Sanitario	C1	Cuerpo Ayudante Facultativo Escala Sanitaria	22	14	CO	Administración Sanitaria

Segunda.- Las RPT's presentadas están limitadas por los parámetros del Catálogo aprobado contra nuestra voluntad, lo que cercena las legítimas expectativas de carrera administrativa de los funcionarios.

Esta limitación es especialmente grave al impedir que los distintos subgrupos puedan tener puestos de trabajo dentro del intervalo de niveles correspondiente a cada subgrupo o grupo de clasificación funcional que es el siguiente:

SUBGRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A1	22	30
A2	18	26



C1	14	22
C2	12	18

Esta restricción también se extiende al Complemento Específico correspondiente al puesto de trabajo que está establecido del 1 al 17 y que con el catálogo de Puestos Tipo queda constreñido al que marca el mismo, impidiéndose la negociación de cualquier subida en esta RPT.

Asimismo, reiteramos que no es comprensible que determinados puestos de trabajo con similitud de características no se hayan unificado con el Catálogo de Puestos Tipo (puesto 17 del Catálogo no se haya unificado con el puesto 11 del mismo, dada la similitud de características de ambos. Otro ejemplo sería el de los puestos 21 y 54 del Catálogo. Otro el del 56 y el 57).

Tampoco tiene ningún sentido que unos puestos de trabajo con las mismas características y funciones que otros, tengan asignados complementos específicos diferentes.

Proponemos que a todos los puestos de trabajo que en la práctica tengan las mismas características y funciones se les dote del nivel y complemento específico más alto.

Indicar, además, que el artículo 48.2 b) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, establece que:

*b) Libre designación. Constituye el sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo, mediante el cual podrán proveerse los puestos iguales o superiores a Jefes de Servicio y los de Secretarías de Altos Cargos, así como aquellos otros que, por la importancia especial de su carácter directivo o la índole de su responsabilidad, y en atención a la naturaleza de las funciones, **se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.***

Y al artículo 50.8 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León dice que: *“En la forma que reglamentariamente se disponga, podrán convocarse concursos específicos, para la cobertura definitiva de puestos de trabajo que, en atención a su especial naturaleza, tengan atribuida esta modalidad de provisión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.”*

En base a ello, solicitamos se nos motive y justifique la excepcionalidad, importancia especial de su carácter directivo, la índole de su responsabilidad o la especial naturaleza que tienen todos y cada uno de los puestos de trabajo que figuran como de Libre Designación y Concurso Específico.

Tercera.- Solicitamos que nos faciliten la Memoria Económica y motivada de todas bajas, altas y modificaciones de las RPT's presentadas y de las que se presenten en un futuro.



Asimismo, para valorar adecuadamente los borradores de RPT presentados, y los sucesivos, pedimos a la Administración una copia actualizada de todos los puestos de trabajo de la Administración, en la que consten la consejería a la que están adscritos, si están ocupados o vacantes, la situación administrativa en la que se encuentra el empleado público que le ocupa, el grupo/subgrupo, c. específico que tiene, forma de provisión, cuerpo/especialidad, requisitos, características, etc.

Finalmente insistimos en que todas las RPT's deben ser valoradas previamente, con tiempo suficiente, en Mesas Técnicas y cuando lleguen a las Mesas de Negociación, debe ser la/el Secretaria/o General de la Consejería quienes defiendan, motiven y justifiquen las Altas, Bajas y Modificaciones que se presenten.

ALEGACIONES ESPECÍFICAS A LA RPT DE SANIDAD

Primera.- Respecto a las **ALTAS en los puestos de trabajo** de funcionarios de esta Consejería:

*Consideramos muy insuficiente el número de nuevas plazas creadas.

*Indicar que sería necesario crear plazas de mayor nivel y específico para los **auxiliares y administrativos** con mayor responsabilidad como son los encargados del Sircyl, responsables de protección de datos, apoyo al Jefe de Servicio, etc.

*Respecto a la **creación de plazas de Veterinario Inspector de Matadero (VI)**, indicar que el incremento del volumen de sacrificio, tanto para el mercado interior, como para la exportación, así como la creación de nuevos mataderos que no tienen asignado veterinario propio, lo que obliga a que las plazas estén cubiertas en Atribución Temporal de Funciones (ATF), hace que consideremos imprescindible la creación de plazas de Veterinario Director de Matadero (VD) donde no exista, o en su caso de VI, en todos los mataderos de nueva creación y/o que por su volumen de sacrificio así lo requiera. Citamos algunos ejemplos:

León:

- Embutidos Rodríguez (La Bañeza). Con un incremento de producción en lo que va de año del 33% se crea una sola plaza de VI cuando los volúmenes de sacrificio actuales, superiores a los 5.000 porcinos diarios, requerirían la creación de 4 puestos más de VI.
- Embutidos Carracedo Llamas (León). Con una previsión muy importante de incremento de producción, que hace imprescindible la creación de 2 nuevos puestos más de VI.
- Cárnicas Quintanilla (Quintanilla del Molar-Valladolid). El actual volumen de sacrificio anual, que supera los 4.000 bovinos, 100.000 ovinos y 3.000 caprinos, hace incomprensible que en la nueva RPT no figure con al menos un VD y 2 VI.



Palencia:

- Matadero ovino de Paredes cubierta por un VD de la demarcación de Palencia.
- Matadero nuevo en Paredes multiespecie con VZ de Frómista en ATF por un año, con cobro de la diferencia del específico 10 al 13, y viajando en vehículo oficial desde la capital. Un sin sentido que se podría corregir con un VD.
- Matadero de Giresa Palencia con unas necesidades según la administración de 5 plazas y con sólo 3 veterinarios.

-

Zamora:

- Matadero de Arcenillas (nuevo matadero). Serían necesarias un VD y un VI.
- Matadero de Fuentesauco. Se precisa un VI.
- Matadero de Zamora. Se precisa un VI.

En cualquier caso, y como ya hemos quedado patente en las consideraciones generales, **las plazas de VD deben tener un Nivel/Específico de 26/17 y las de VI de 25/17.**

*Se considera insuficiente el incremento de 1 plaza de Técnico Facultativo compartida en todos los Servicios Territoriales con un nivel/específico minimalista de 23/04, excepto en el Servicio T. de Salamanca (25/3), que es algo superior. Solicitamos se creen **en todos los Servicios Territoriales de Sanidad tres plazas de Técnico Facultativo con un 25/17 con funciones de coordinación/asesoramiento al Jefe de Servicio.**

*Es necesario incrementar el número de Técnicos en todas las **Secciones de Epidemiología**. Especial necesidad se observa en el Servicio T. de León.

*El incremento de plazas en los **Laboratorios de Salud Pública** es a todas luces insuficiente dado los niveles de exigencia de las acreditaciones que tienen que llevar a cabo.

*Dentro del marco que nos proporciona la presente negociación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad consideramos que es **absolutamente necesaria la creación de la figura del Coordinador Farmacéutico** (Nivel 26 Específico 17) en todas y cada una de las Demarcaciones Farmacéuticas. Esto, además de mejorar sustancialmente la funcionalidad de los servicios farmacéuticos, permitirá tener una mínima carrera administrativa a este colectivo. Se adjunta anexo I de situación y alegaciones específicas del colectivo farmacéutico.

*La plaza 687638 Técnico, debería estar también abierta al C.F.S. E.S. Farmacéuticos y Veterinarios.

*Se mantiene una agravante e insostenible discriminación entre las plazas de nueva creación de los SSCC, con respecto a los SSTT.



Segunda.- Respecto a las **BAJAS en los puestos de trabajo** de funcionarios de esta Consejería:

Desde CESM-USCAL entendemos **improcedente que se amortice ningún puesto de trabajo**. Consideramos que únicamente cabe su transformación o modificación en otro más necesario.

Especialmente inconsistente es la amortización, después de 13 años de su reestructuración, de las 27 plazas de farmacéuticos. Desde CESM-USCAL se solicita se reconsidere la situación y se restituyan estas plazas para dar cobertura a las múltiples funciones que desde los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Salud Pública se están realizando.

Tercera.- Respecto a las **MODIFICACIONES en los puestos de trabajo** de funcionarios de esta Consejería:

*Mostramos nuestro **desacuerdo con la coexistencia, con carácter general, de plazas compartidas entre dos o más cuerpos y/o subgrupos**. Se deben valorar las necesidades funcionales y asignar las plazas en función de esas necesidades.

Un claro ejemplo de ello es el de la plaza:

Acto	Categoría	Descripción de Cuerpos	Funciones
act.52375-Técnico	A5,AS	Otros Cuer Sim C.Ing. Sup. (Telecom) C. Ing. Sup. (Telecomunicaciones) Otros Cuer Sim. C. Sup. Admon. C. Superior de la Administración Otros Cuer Sim C. Gestión JCYL C. Gestion de la Administracion	Elaboración de estudios e informes Desarrollo de proyectos M.E. Experiencia en elaboración de estudios e informes en materias de la Unidad M.E. Experiencia en organización e impulso de expedientes en materias de la Unidad M.E. Experiencia en elaboración de propuestas de resolución en materias de la Unidad M.E. Otros méritos específicos, según convocatoria
ant.52375-Técnico Cambio de dependencia: 00005569-SERVICIO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION	A5		Elaborar propuestas e informes de ESTUDIOS Elaborar propuestas e informes de DOCUMENTACION Elaborar propuestas e informes de ESTADISTICA

Pues o se necesita un Ingeniero en Telecomunicaciones o un Cuerpo Superior/Gestión, pero resulta incongruente que dichos cuerpos puedan servir para las mismas funciones. El mismo ejemplo se reproduce en la plaza 52373, etc.

*Consideramos **excesivo el número de puestos de trabajo abierto a “Otras Administraciones”**, dado que no existe reciprocidad con las mismas.

*Ningún puesto de trabajo debe tener una disminución de específicos o niveles, ni siquiera con objeto de adaptarlos al Catálogo de Puestos Tipo.

*La plaza act.55189-Técnico, debe permanecer para los Cuerpos Sanitarios (médicos, farmacéuticos y veterinarios) en lugar de adscribirla al C. Superior/Gestión. Lo mismo



sucede con la plaza 61383, pues es preciso el asesoramiento de estos cuerpos en estos Servicios.

*En todas las jefaturas de las **Secciones de Promoción de la Salud y Salud Laboral** debe quedar claro que también están abiertas al C.F.S.E. Sanitaria (Médicos Trabajo/Empresa).

Asimismo, consideramos oportuna la apertura de las plazas de estas Secciones a los Cuerpos de Veterinarios y Farmacéuticos dado que su formación curricular en Salud Pública les faculta para el ejercicio de las funciones de estas unidades.

*Consideramos **excesivo el número de plazas con méritos específicos**. En ningún caso debe figurar "otros méritos específicos según convocatoria".

No estamos de acuerdo en que se ponga, aunque así figure en el CPT, el requisito/característica de:

- Requisitos: Experiencia de 2 años en coordinación de actividades de los S.O.V. de Salud Pública para las plazas de **Veterinario Coordinador** Salud Pública.
- Requisitos: Experiencia de 2 años en dirección y/o inspección de mataderos; Características: Otros Méritos Específicos, según convocatoria. Ejercicio de funciones asignadas en las RTS correspondientes y concordantes, para las plazas de **Veterinario Director** de Matadero.
- Requisitos: Experiencia de 2 años en dirección y/o inspección de mataderos; Características: Experiencia en puestos de Inspector de Matadero; Experiencia en puestos de Director de Matadero; Otros méritos específicos, según convocatoria. Ejercicio de funciones asignadas en las RTS correspondientes y concordantes, para las plazas de **Veterinario Inspector** de Matadero.

*El **Nivel/Específico mínimo** de los mataderos y ZBS/Demarcaciones Veterinarias y Farmacéuticas debería ser el siguiente:

Facultativo Sanitario Base	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	24	13-15	CO	Administración Sanitaria
Facultativo Sanitario Tipo	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	25	15-17	CO	Administración Sanitaria
Facultativo Sanitario Especialista/Dirección	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	26	17	CO	Administración Sanitaria

Concretamente se solicita:

- Veterinario Coordinador: **26/17**.
- Veterinario de Zona/Demarcación: **25/17**
- Veterinario Director de Matadero: **26/17**.



- Veterinario Inspector de Matadero: **25/17**.
- Farmacéutico de Demarcación: **25/17**.

*En los Servicios Territoriales se deberían incrementar los niveles y específicos de la Secretaría Técnica (26/15) y el de las plazas de Técnico Superior (25/13) del Cuerpo Superior de la Administración para evitar la dificultad actual de su cobertura y permanencia en dichas plazas, dada la especificidad y necesaria continuidad en la elaboración de propuestas e informes de normativa y procedimiento.

* **En todas las plazas de sanitarios A1 (Médicos, Veterinarios y Farmacéuticos) de todas las Secciones de los Servicios Territoriales de Sanidad** (Sección de Ordenación Sanitaria, Sección de Epidemiología, Sección de Promoción de la Salud y Salud Laboral, Sección de Protección de la salud, Laboratorio de Salud Pública) al igual que el resto de los cuerpos de grupo A1, los niveles y específicos mínimos deberán corresponderse con:

Facultativo Sanitario Tipo	A1	Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria	25	15-17	CO	Administración Sanitaria
----------------------------	----	--	-----------	--------------	----	--------------------------

* En todas las plazas de sanitarios A2 (Enfermeros, etc.) de todas las Secciones de los Servicios Territoriales de Sanidad, al igual que el resto de los cuerpos de grupo A2, los niveles y específicos mínimos deberán corresponderse con:

Titulado Sanitario Tipo	A2	Cuerpo Titulados Universitarios de Primer Ciclo Escala Sanitaria	25	13-15	CO	Administración Sanitaria
-------------------------	----	--	-----------	--------------	----	--------------------------

*Con respecto a los puestos de trabajo de **Gestor Administrativo**, se adjunta como Anexo II, el escrito presentado a la Viceconsejera de Función Pública y G. A. por los afectados y desde CISM-USCAL se solicita, como ya ha sido expuesto en todas las alegaciones generales de todas las RPT, un **nivel/específico de 20/12**.

Para concluir se pide de nuevo que se termine, en todas las consejerías, con el desigual y discriminatorio trato entre los SS. CC. y TT. y en general, por no repetir, se suscriben la mayor parte de las alegaciones presentadas en la mesa.

ANEXO I. SITUACIÓN Y ALEGACIONES FARMACÉUTICOS.

REESTRUCTURACIÓN.

Los actuales Servicios Oficiales Farmacéuticos (SOF) culminaron su reestructuración mediante el Decreto 92/2005, de 1 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Sanidad.



Es la reestructuración de los Farmacéuticos Titulares que da un giro de 180º a la situación existente hasta ese momento, ya que se pasa de la obligación de tener oficina de farmacia a ser incompatible el ejercicio de la misma.

En este Decreto se amortizan 444 plazas, correspondientes a los antiguos Farmacéuticos Titulares y se crean 300 plazas en 43 Demarcaciones Farmacéuticas.

Pero todas las plazas creadas son del mismo nivel 22, el nivel más bajo del Grupo A y complemento específico 10. (N22 E10). Esto nos ha dado una RPT plana que impide una carrera administrativa.

En el Decreto aparecen las plazas de 30 Farmacéuticos Titulares se quedan en la situación anterior, de las cuales 1 plaza de Palencia se incorporó a los SOF, quedando en 301 plazas de los SOF y 27 se amortizan en estas RPTs. Quedan dos plazas aún ocupadas en la situación anterior una en Béjar y otra en Medina del Campo. Por lo tanto, en el proceso de Reestructuración se perdieron el 36 % de las plazas.

SEGUNDA REESTRUCTURACIÓN.

Desde el mismo día de su publicación manifestamos que era necesaria una segunda reestructuración que solucionara el problema de la RPT plana. Pero no se ha llevado a cabo en los doce años largos de vigencia del Decreto.

Cada día que pasa se hace más necesaria esa reestructuración que deberá contemplar una reorganización del número de plazas por Demarcación Farmacéutica ya que debido a la creciente despoblación del medio rural hay que valorar dónde se necesitan realmente esas plazas.

Si esta negociación de las RPTs se hubiera llevado de forma más pausada hubiera dado tiempo a valorar **la posibilidad de reconvertir alguna/s/todas de esas plazas que se amortizan** se pudieran haber modificado para incorporarlas a las Demarcaciones Farmacéuticas con mayor carga de trabajo.

Además, urge afrontar el problema que en la actualidad no se están realizando todas las funciones encomendadas a los SOF, bien por problemas de horario para realizar esas actividades, bien por falta de planes de inspección o por falta de desarrollo legislativo.

Todo esto no se puede valorar, ni estudiar, ni “negociar” de un viernes a un lunes, como está ocurriendo con éstas RPTs.

COORDINADOR FARMACÉUTICO.

Dentro del marco que nos proporciona la presente negociación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad consideramos que es **ABSOLUTAMENTE NECESARIA** la creación de la figura del COORDINADOR FARMACÉUTICO (Nivel 26 Específico 17) en cada una de las Demarcaciones Farmacéuticas.

Esto permitirá tener una mínima carrera administrativa a este colectivo.

Además, el desarrollo de las actividades previstas para los SOF durante los últimos 12 años, han demostrado la necesidad del Coordinador Farmacéutico para una correcta



organización de las actividades, ya que éstas dependen de varias Secciones del Servicio Territorial.

En unas Demarcaciones Farmacéuticas se realizan las tareas correspondientes al Coordinador, pero de modo disperso entre los integrantes de esa Demarcación (priorización de actividades, mantenimiento de vehículos, maquinaria ofimática, local, vacaciones y permisos, informes, etc.) Y en otras Demarcaciones nadie se ocupa de realizar dichas tareas. Con ello la desigualdad del trabajo por Demarcaciones es más que evidente.

El coste económico es mínimo, ya que en la actualidad existen 50 plazas vacantes (por estar ocupando plazas en la Consejería, Servicios Territoriales u otros puestos de la Administración) de la plantilla actual de 301 plazas que ya están presupuestadas, si a ello añadimos la partida procedente de la amortización de las 27 plazas.

PLAZA DE TÉCNICO FARMACÉUTICO EN LAS SECCIONES DE EPIDEMIOLOGÍA.
Desde el Sindicato de Farmacéuticos de Castilla y León **CONSIDERAMOS NECESARIA** la creación de una plaza de Técnico Farmacéutico en las Secciones de Epidemiología de los Servicios Territoriales de Sanidad.

Se da la circunstancia de que en estas Secciones de Epidemiología se mueve un número importante de medicamentos sin la supervisión de un Farmacéutico.

Toda la Legislación Farmacéutica relativa al medicamento exige que, desde la fabricación, pasando por la distribución y hasta la dispensación haya un farmacéutico responsable de esos medicamentos, cosa que en este caso no ocurre.

Además, hay que tener en cuenta que es la Dirección General de Salud Pública, y por ende los Servicios Territoriales de Sanidad, los responsables de verificar la Ejecución de la Legislación de Productos Farmacéuticos, competencia transferida a esta Comunidad Autónoma por el Real Decreto 1755/1998; Decreto 195/1998; Decreto 24/2003 y Decreto 23/2005.

RELACION DE ALTAS.

Se crean 8 plazas de Técnico Facultativo A1 N23 E04 de Concurso Ordinario, y de personal de la Administración de Castilla y León en todas las provincias excepto en Salamanca.

En Salamanca se crea una plaza de Técnico Superior A1 N25 E13 de Concurso Específico y abierta a personal de todas las administraciones públicas. No se ha informado de qué actividades hacen necesaria esta diferencia en una única provincia.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS TÉCNICOS DE LOS S. T. DE SANIDAD.

Desde este Sindicato de Farmacéuticos consideramos que se está desaprovechando la ocasión de regularizar los complementos específicos de los Técnicos de los Servicios Territoriales de Sanidad, con un Nivel 23 y Específico 0. Estos complementos se



umentaron para los Técnicos de la Administración General en el año 2008, quedando pendiente su actualización para los Técnicos de la Administración Especial.

Se da la paradoja de que éstos Técnicos tienen un salario menor que el de los farmacéuticos de los SOF (o veterinarios con N22 E10 de los SOV) a los cuales deben supervisar en algunas de sus actividades.

Esperamos que se tengan en cuenta las alegaciones presentadas.

ANEXO II GESTORES ADMINISTRATIVOS

“Los abajo firmantes, funcionarios, Jefes de Negociado de diversos Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León en Zamora:

EXPONEN:

Que tienen conocimiento que se está elaborando una nueva Relación de Puestos de Trabajo. Actualmente este puesto de trabajo viene reflejado como “Jefe de Negociado”, puesto singularizado adscrito a su Sección correspondiente, con Nivel 18 y sin complemento específico.

Que pasarán a denominarse “Gestor Administrativo”, dependiendo directamente de la Secretaria Técnica del Servicio Territorial correspondiente.

Esto implicaría:

- *DISPONIBILIDAD TOTAL DE LA JEFATURA DE SERVICIO EN CUANTO A MOVILIDAD ENTRE PUESTOS DE TRABAJO (y no como en el puesto actual que está vinculado a una sección determinada)*
- *ACUMULACION DE TAREAS SIN NECESIDAD DE DOCUMENTO OFICIAL (atribución temporal de funciones,...).*

Y entendiendo que al implantar estas modificaciones se perjudicaría nuestra situación laboral, es por lo que:

SOLICITAMOS:

Que sea añadido el complemento específico, como mínimo a 03, a todos y cada uno de los puestos de trabajo afectados por la modificación de esta nueva Relación de Puestos de Trabajo debido a que las nuevas adscripciones en las RPT's suponen grave perjuicio para los funcionarios implicados.

En espera que nuestra solicitud sea atendida”.